emelva

Anexo Nº9 - Personerías

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas 86204

000180

MH01-11-17-2014
MZ/MH
N°52554
DESIGNACION
Y PODER
EMPRESA ELECTRICA
VALLENAR S.A.
A
JUAN CARLOS
GARCES JORDAN
Y OTROS
Rep: 60750
C: 9108184

Santiago, diecisiete de Noviembre del año dos mil catorce.- A requerimiento de doña María Esperanza Schorr Donoso, procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro días del mes de Noviembre de dos mil catorce, ante mí, VERONICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: doña MARIA ESPERANZA SCHORR DONOSO, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad numero dieciséis millones novecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis guión tres, domiciliada para estos efectos en Benjamín número dos mil novecientos treinta y cinco piso tres, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad antes mencionada, expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "SESIÓN DE DIRECTORIO DE "EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A." En Santiago de Chile, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce, siendo las doce: cuarenta y cinco horas, en las oficinas ubicadas en Apoquindo cuatro mil setecientos setenta y cinco, oficina dos mil uno, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el Directorio de Empresa Eléctrica Vallenar S.A., en

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

adelante la "Sociedad", con la asistencia de los Directores señores Domingo Arteaga Echeverría, Juan Carlos Garcés Jordán e Ignacio Arteaga Echeverría. Presidió esta sesión de Directorio don Domingo Arteaga Echeverría y actuó como Secretario, don Ignacio Arteaga Echeverría. El Secretario hizo presente que el Directorio fue citado por el Presidente de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes El Secretario constató la concurrencia del quórum necesario para sesionar y tomar acuerdos válidamente, con la asistencia de los Directores antes individualizados, de conformidad a las disposiciones estatutarias aplicables. En virtud de lo anterior, el Presidente declaró abierta la Sesión. I. TABLA: El Presidente señaló que el Directorio debe pronunciarse sobre los siguientes temas: uno. Instalación del nuevo Directorio y designación del Presidente del Directorio. dos. Designación de Gerente General. tres. Apoderado para los efectos de notificaciones en caso de ausencia del Gerente General. cuatro. Designación de Secretario del Directorio. cinco. Otorgamiento de Régimen adicional de Poderes de la Sociedad. seis. Otras materias de interés social de competencia del Directorio. II. DESARROLLO DE LA TABLA: uno. Instalación del nuevo Directorio y designación del Presidente del Directorio. Tomó la palabra el Secretario para informar a los Directores que con esta misma fecha se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

que con motivo del cambio en la composición accionaria de la Sociedad se revocó en su totalidad el Directorio de la Sociedad y eligió a los nuevos miembros del Directorio, resultando electos los señores Domingo Arteaga Echeverría, Juan Carlos Garcés Jordán e Ignacio Arteaga Echeverría. Añadió el Secretario que en razón de lo anterior, correspondía al Directorio designar de entre sus miembros a un nuevo Presidente, que lo será también de la Sociedad, proponiendo para el cargo a don Domingo Arteaga Echeverría. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, salvo por el Director propuesto, acordó designar a don Domingo Arteaga Echeverría como Presidente del Directorio y de la Sociedad, quien agradeció el nombramiento y la confianza depositada en él, asumiendo sus funciones en este acto, pasando a presidir la reunión. dos. Designación de Gerente General. El Presidente informó que se hacía conveniente designar a un nuevo Gerente General de la Sociedad. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, salvo por el propuesto, acordó designar a don Juan Carlos Garcés Jordán como Gerente General de la Sociedad, quien agradeció el nombramiento y la confianza depositada en él, asumiendo sus funciones en este acto. tres. Apoderado para los efectos de notificaciones en caso de ausencia del Gerente General. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, designó a don Ignacio Arteaga Echeverría para que, en ausencia del Gerente General, circunstancia que en ningún caso será

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

necesario acreditar ante terceros, pueda representar a la Saciedad en todas las notificaciones que se le practiquen. cuatro. Designación de Secretario del Directorio. Asimismo, el Presidente señaló que se hacía conveniente designar al Secretario del nuevo Directorio. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros acordó designar a don Ignacio Arteaga Echeverría como Secretario del Directorio, quien agradeció el nombramiento y la confianza depositada en él, asumiendo sus funciones en este acto. cinco. Otorgamiento de Régimen adicional de Poderes de la Sociedad. A continuación, el Presidente informó a los Directores que en razón de los cambios ya acordados y para una mayor eficiencia en la administración de la Sociedad se hacía conveniente establecer un régimen general de poderes de la Sociedad en forma adicional al actualmente existente, esto es, sin revocar los anteriores poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. Los Directores acordaron por unanimidad mantener la totalidad de los poderes, tanto generales como especiales, conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. Luego de una breve discusión, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó y aprobó establecer adicionalmente el siguiente régimen general de poderes: Poderes Clase A: Los Señores Juan Carlos Garcés Jordán, Domingo Arteaga Echeverría e Ignacio Arteaga Echeverría, actuando conjuntamente dos cualesquiera

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

de ellos y anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con las siguientes facultades: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar y adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, al contado o a plazo. Tres) Vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles. Cuatro) Tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Cinco) a Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Siete) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. Ocho) Dar bienes en hipoteca, ya sea para garantizar o caucionar obligaciones propias o de terceros. Nueve) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios a favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. Diez) Otorgar todo tipo de bienes en prenda, ya sea para caucionar obligaciones propias o de terceros. Once) Aceptar y otorgar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias y todo otro tipo de garantías reales o personales, ya sea para caucionar obligaciones propias o de terceros.

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Doce) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Celebrar contratos de suministro de equipos y materiales, contratos de Construcción, contratos de suministro y venta de energía eléctrica. Trece) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. Catorce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Quince) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. Dieciséis) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar aviso de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales previsionales vigentes en Chile. Diecisiete) Convenir y modificar toda clase

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

de pactos, acuerdo y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, estando facultados para auto contratar; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad activas y pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. Dieciocho) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias de depósitos, depositar, girar y

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

sobregirar en ellas, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con comercio exterior; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Diecinueve) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación solicitudes de registros facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causal. Veinte) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquiera forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Veintiuno) Comprar y vender todo tipo de divisas, y celebrar contratos de derivados y/o futuros. Veintidós) Abrir cuentas de ahorro,

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Veintitrés) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y, reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales

inversiones. Veinticuatro) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veinticinco) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, Servicios Públicos e instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales muebles, o valores mobiliarios. Veintiséis) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veintisiete) Constituir y aceptar servidumbres de todo tipo y de toda naturaleza, activas y pasivas, a favor y en contra de la Sociedad. Veintiocho) Acudir y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, autoridades que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y organismos, ante toda clase de autoridades y organismos con atribuciones en materia de energía y electricidad, y ante toda clase de autoridades con competencia ambiental, con toda clase de presentaciones, estudios y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Veintinueve) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Treinta) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas y mineras de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras, concesiones mineras de exploración y de explotación, servidumbres mineras de todo tipo y naturaleza; concesiones y servidumbres eléctricas y servidumbres del Código de Aguas y Código Civil; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Treinta y uno) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, nombres de dominio, y modelos

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias. Treinta y dos) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

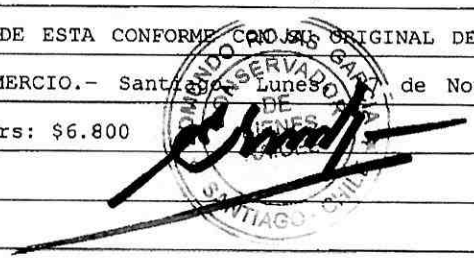
apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Treinta y tres) Delegar los poderes propios, conferir y otorgar mandatos y poderes, generales y especiales, revocar dichas delegaciones, poderes y mandatos, y reasumir. Poderes Clase B: Asimismo el Directorio acordó, por unanimidad, que el Gerente General de la Sociedad don Juan Carlos Garcés Jordán, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos tres mil ochocientos noventa y cuatro guión k, anteponiendo su firma a la razón social de la Sociedad, pueda representar a la Sociedad con las mismas facultades señaladas precedentemente para los Poderes Clase A, las que se dan por íntegramente reproducidas. En el ejercicio de estas facultades el Gerente General don Juan Carlos Garcés Jordán no podrá celebrar actos, contratos ni operaciones que impliquen que la Sociedad asuma pasivos, obligaciones o compromisos por montos iguales o superiores a tres mil Unidades de Fomento por acto, ya sea que se trate de actos, contratos u operaciones independientes entre sí; o que sean estos relacionados entre si, de una misma naturaleza, y con una misma persona o personas relacionadas entre sí, y que conjuntamente considerados superen dicho límite. seis. otras materias de interés social de competencia del Directorio. El Presidente ofreció la palabra a los Directores presentes para plantear cualquier otro

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

tema que consideren relevante o que deba ser tratado por la presente Sesión de Directorio. Nadie hizo uso de la palabra. III. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS: El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los Directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. IV. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS: Se facultó a los señores Ignacio Arteaga Echeverría y Benjamín García Vial y a la señorita María Esperanza Schorr Donoso, para que uno cualesquiera de ellos actuando individualmente proceda a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente sesión, sin esperar la aprobación posterior de esta acta, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan de conformidad a la ley. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la Sociedad. No habiendo otras materias que tratar, el Directorio resolvió poner término a esta sesión, siendo las trece: cuarenta y cinco horas. Hay firmas de don Domingo Arteaga Echeverría, Presidente/Director, don Juan Carlos Garcés Jordán, Director y de don Ignacio Arteaga Echeverría Secretario/Director". Conforme COn el acta que he

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.- Hay firma ilegible MARIA ESPERANZA SCHORR DONOSO. Hay firma ilegible. La presente copia es testimonio fiel de su original. Santiago cero cinco Noviembre dos mil catorce. Iván Torrealba Acevedo Notario Público. Verónica Torrealba Costabal Notario Suplente Trigésima Tercera Notaría Santiago. Hay firma ilegible. Se anotó al margen de la inscripción de fojas veintinueve mil seiscientas cinco número veinte mil trescientos cincuenta y cinco del año dos mil ocho. Repertorio Notarial número 18516-2014.- Luis Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Lunes [illegible] de Noviembre de 2014 Drs: $6.800



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
MR/MJTORRE/ACTA/VALLENAR-NOV

MJTC REPERTORIO N° 18.516-2014 3+1

M:384886.-

SESIÓN DE DIRECTORIO

DE

''EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A.''

EN SANTIAGO DE CHILE, a cuatro dias del mes de Noviembre de dos mil catorce, ante mí, **VERONICA TORREALBA COSTABAL**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparecen: doña **MARIA ESPERANZA SCHORR DONOSO**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de

identidad numero dieciséis millones novecientos noventa y siete mil novecientos ochenta y seis guión tres, domiciliada para estos efectos en Benjamín número dos mil novecientos treinta y cinco piso tres, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad antes mencionada, expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: ''**SESIÓN DE DIRECTORIO DE ''EMPRESA ELÉCTRICA VALLENAR S.A.''**En Santiago de Chile, a diecisiete de septiembre de dos mil catorce, siendo las doce: cuarenta y cinco horas, en las oficinas ubicadas en Apoquindo cuatro mil setecientos setenta y cinco, oficina dos mil uno, comuna de Las Condes, Santiago, se reunió el Directorio de Empresa Eléctrica Vallenar S.A., en adelante la ''Sociedad'', con la asistencia de los Directores señores Domingo Arteaga Echeverría, Juan Carlos Garcés Jordán e Ignacio Arteaga Echeverría. Presidió esta sesión de Directorio don Domingo Arteaga Echeverría y actuó como Secretario, don Ignacio Arteaga Echeverría. El Secretario hizo presente que el Directorio fue citado por el Presidente de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias pertinentes El Secretario constató la concurrencia del quórum necesario para sesionar y tomar acuerdos válidamente, con la asistencia de los Directores antes individualizados, de conformidad a las disposiciones estatutarias aplicables. En virtud de lo anterior, el Presidente declaró abierta la Sesión. I.TABLA: El Presidente señaló que el Directorio debe pronunciarse sobre los siguientes temas: uno. Instalación del nuevo Directorio y designación del Presidente del Directorio. dos. Designación de Gerente General. tres. Apoderado para los

efectos de notificaciones en caso de ausencia del Gerente General. cuatro. Designación de Secretario del Directorio. **cinco.** Otorgamiento de Régimen adicional de Poderes de la Sociedad. seis. Otras materias de interés social de competencia del Directorio. **II. DESARROLLO DE LA TABLA: uno. Instalación del nuevo Directorio y designación del Presidente del Directorio.** Tomó la palabra el Secretario para informar a los Directores que con esta misma fecha se celebró una Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la que con motivo del cambio en la composición accionaria de la Sociedad se revocó en su totalidad el Directorio de la Sociedad y eligió a los nuevos miembros del Directorio, resultando electos los señores Domingo Arteaga Echeverría, Juan Carlos Garcés Jordán e Ignacio Arteaga Echeverría. Añadió el Secretario que en razón de lo anterior, correspondía al Directorio designar de entre sus miembros a un nuevo Presidente, que lo será también de la Sociedad, proponiendo para el cargo a don Domingo Arteaga Echeverría. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, salvo por el Director propuesto, acordó designar a don Domingo Arteaga Echeverría como Presidente del Directorio y de la Sociedad, quien agradeció el nombramiento y la confianza depositada en él, asumiendo sus funciones en este acto, pasando a presidir la reunión. **dos. Designación de Gerente General.** El Presidente informó que se hacía conveniente designar a un nuevo Gerente General de la Sociedad. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, salvo por el propuesto, acordó

designar a don Juan Carlos Garcés Jordán como Gerente General de la Sociedad, quien agradeció el nombramiento y la confianza depositada en él, asumiendo sus funciones en este acto. **tres. Apoderado para los efectos de notificaciones en caso de ausencia del Gerente General.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros, designó a don Ignacio Arteaga Echeverría para que, en ausencia del Gerente General, circunstancia que en ningún caso será necesario acreditar ante terceros, pueda representar a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **cuatro. Designación de Secretario del Directorio.** Asimismo, el Presidente señaló que se hacía conveniente designar al Secretario del nuevo Directorio. El Directorio, por la unanimidad de sus miembros acordó designar a don Ignacio Arteaga Echeverría como Secretario del Directorio, quien agradeció el nombramiento y la confianza depositada en él, asumiendo sus funciones en este acto. **cinco. Otorgamiento de Régimen adicional de Poderes de la Sociedad.** A continuación, el Presidente informó a los Directores que en razón de los cambios ya acordados y para una mayor eficiencia en la administración de la Sociedad se hacía conveniente establecer un régimen general de poderes de la Sociedad en forma adicional al actualmente existente, esto es, sin revocar los anteriores poderes generales y especiales otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. Los Directores acordaron por unanimidad mantener la totalidad de los poderes, tanto generales como especiales, conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha. Luego de una breve discusión, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó y aprobó establecer

adicionalmente el siguiente régimen general de poderes: Poderes Clase A: Los Señores Juan Carlos Garcés Jordán, Domingo Arteaga Echeverría e Ignacio Arteaga Echeverría, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y anteponiendo sus firmas a la razón social de la Sociedad, podrán representarla con las siguientes facultades: Uno) Celebrar contratos de promesa. Dos) Comprar y adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, al contado o a plazo. Tres) Vender y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles. Cuatro) Tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. Cinco) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. Seis) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. Siete) Recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas. Ocho) Dar bienes en hipoteca, ya sea para garantizar o caucionar obligaciones propias o de terceros. Nueve) Recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, de valores mobiliarios a favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. Diez) Otorgar todo tipo de bienes en prenda, ya sea para caucionar obligaciones propias o de terceros. Once) Aceptar y otorgar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. Y

todo otro tipo de garantías reales o personales, ya sea para caucionar obligaciones propias o de terceros. Doce) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. Celebrar contratos de suministro de equipos y materiales, contratos de Construcción, contratos de suministro y venta de energía eléctrica. Trece) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades. Catorce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Quince) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. Dieciséis) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar aviso de término de servicios y comunicar las renuncias de trabajadores y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales previsionales vigentes en Chile. Diecisiete) Convenir y modificar toda clase de pactos, acuerdo y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su

naturaleza o meramente accidentales, estando facultados para auto contratar; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad activas y pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad. Dieciocho) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias de depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas, dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas

corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con comercio exterior; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. Diecinueve) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación solicitudes de registros facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un

adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causal. Veinte) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquiera forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos. Veintiuno) Comprar y vender todo tipo de divisas, y celebrar contratos de derivados y/o futuros. Veintidós) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. Veintitrés) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas jurídicas, de derecho público o

de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. Veinticuatro) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Veinticinco) Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, Servicios Públicos e instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales

muebles, o valores mobiliarios. Veintiséis) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. Veintisiete) Constituir y aceptar servidumbres de todo tipo y de toda naturaleza, activas y pasivas, a favor y en contra de la Sociedad. Veintiocho) Acudir y representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, autoridades que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y organismos, ante toda clase de autoridades y organismos con atribuciones en materia de energía y electricidad, y ante toda clase de autoridades con competencia ambiental, con toda clase de presentaciones, estudios y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. Veintinueve) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella. Treinta) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas y mineras de cualquier naturaleza u objeto y

sobre cualquiera clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; especialmente solicitar manifestaciones mineras, concesiones mineras de exploración y de explotación, servidumbres mineras de todo tipo y naturaleza; concesiones y servidumbres eléctricas y servidumbres del Código de Aguas y Código Civil; participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. Treinta y uno) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales, nombres de dominio, y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con estas materias. Treinta y dos) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda

contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se le confieren, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. Treinta y tres) Delegar los poderes propios, conferir y otorgar mandatos y poderes, generales y especiales, revocar dichas delegaciones, poderes y mandatos, y reasumir. Poderes Clase B: Asimismo el Directorio acordó, por unanimidad, que el Gerente General de la Sociedad don Juan Carlos Garcés Jordán, cédula nacional de identidad número ocho millones quinientos tres mil ochocientos noventa y cuatro guión k, anteponiendo su firma a la razón social de la Sociedad, pueda representar a la Sociedad con las mismas facultades señaladas precedentemente para los Poderes Clase A, las que se dan por íntegramente reproducidas. En el ejercicio de estas facultades el Gerente General don Juan Carlos Garcés Jordán no podrá celebrar actos, contratos ni operaciones que impliquen que la Sociedad asuma pasivos, obligaciones o compromisos por montos iguales o superiores a tres mil Unidades de Fomento por acto, ya sea que se trate de actos, contratos u operaciones independientes entre sí; o que sean estos relacionados entre sí, de una misma naturaleza, y con una misma persona o personas

relacionadas entre sí, y que conjuntamente considerados superen dicho límite. **seis. Otras materias de interés social de competencia del Directorio.** El Presidente ofreció la palabra a los Directores presentes para plantear cualquier otro tema que consideren relevante o que deba ser tratado por la presente Sesión de Directorio. Nadie hizo uso de la palabra. **III. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:** El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, dejar constancia que el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los Directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. IV. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS: Se facultó a los señores Ignacio Arteaga Echeverría y Benjamín García Vial y a la señorita María Esperanza Schorr Donoso, para que uno cualesquiera de ellos actuando individualmente proceda a reducir a escritura pública, en todo o parte, el acta de la presente sesión, sin esperar la aprobación posterior de esta acta, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan de conformidad a la ley. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la Sociedad. No habiendo otras materias que tratar, el Directorio resolvió poner término a esta sesión, siendo las trece: cuarenta y cinco horas. Hay firmas de don Domingo Arteaga Echeverría, Presidente/Director, don Juan Carlos Garcés Jordán, Director y de don Ignacio Arteaga Echeverría Secretario/Director''. Conforme con el acta que

he tenido a la vista. En comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

ot

Esperanza Schorr

1. MARIA ESPERANZA SCHORR DONOSO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
SANTIAGO 05 NOV 2014
IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO


INUTILIZADA
NOTARIO SUPLENTE